



ZACATECAS

Trabajemos Unidos

CONVENIO DE ADELANTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el ejercicio 2019 fue establecido la creación y distribución del Fondo de Estabilización Financiera, mismo que se conforma con el uno por ciento del total de aquellas cantidades que sean recibidas por parte del Estado bajo el concepto de participaciones de los fondos: General; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de Fiscalización y Recaudación y de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos:

Para la aprobación de este Fondo fueron expuestos los considerados siguientes: El cálculo del mismo se hará de forma mensual por parte de la Secretaría de Finanzas y la misma deberá mantenerlo y depositarlo en una cuenta productiva, los intereses y rendimientos que sean generadora por el capital pasarán a formar parte del Fondo, debiendo ser entregados a los Municipios en única exhibición durante los primeros diez días del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal que corresponda.

Estos preceptos representan que los Municipios puedan cumplir con las obligaciones financieras correspondientes al cierre de cada ejercicio dado que fue conocido por las y los integrantes de la Comisión, que se vuelve época compleja, virtud que de manera recurrente se ven obligados a solicitar adelantos en sus participaciones, con el objetivo de cubrir aguinaldos, salarios, bonos de fin de año así como primas vacacionales entre otros, es por ello que se mantiene la pretensión por parte de esta Legislatura para que durante el 2019 se continúe con este mecanismo a favor de los municipios y sus hacienda municipales.

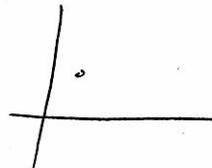
Quedando entonces reformado el artículo 33 y añadido el artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Con fecha 29 de junio de 2020, se realiza la XII Reunión del Comité de Operación Financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la cual queda establecido el **Acuerdo No. 2020/COFIN/012-03: Se aprueba por unanimidad el Adelanto del Fondo de Estabilización Financiera para los 58 Municipios del Estado y remitirse el día 30 de Junio de 2020, siendo una propuesta presentada por la Secretaría de Finanzas, como estrategia para que los Municipios cuenten con flujo de recursos, derivado de la disminución del Fondo General de Participaciones para esta Entidad.**

La Secretaría de Finanzas emite el **Oficio No. CONT/1537/20 de fecha 30 de Junio de 2020**, suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa al Municipio de **JUCHIPILA, ZAC.**, que la cantidad acumulada del **Fondo de Estabilización Financiera 2020** es por **\$459,840.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

- II. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su representante que:
- a) La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada tal y como se establece en la fracción II del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - b) El Titular de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna Gobernador del Estado de Zacatecas, con fecha 12 de septiembre de 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en los artículos 4, 14 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - c) Las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 es: *"El Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados"*.



- d) Que como lo señala el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, en relación con el artículo 39 de Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, *“La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal al Secretario de Finanzas, siempre que el primero cuente con aprobación del cabildo...”* *“...La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio solicitante.”*
- e) Señala para todos los efectos legales derivados del presente Convenio como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Administrativa, C. P. 98160 en Zacatecas, Zac.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante para este acto que:

- a) El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de los dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- b) Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.
- c) De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III, el Presidente Municipal y el Síndico cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- d) Que **“EL MUNICIPIO”** suscribe el presente Convenio para recibir los recursos a cuenta del **FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA**, con la finalidad de destinarlos para el fortalecimiento de las finanzas municipales, según lo establecido en el artículo 33 fracción III, artículos 34 ter y 35 bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- e) Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Presidente Municipal del Municipio de **JUCHIPILA, ZAC.**, acreditando su personalidad con la constancia expedida

por el IEEZ y se identifica con credencial para votar con clave de elector JMNZRF72051732H400 con domicilio en CALLE TENOCHTITLAN NÚMERO 37, COL. CENTRO, C.P. 99960 EN JUCHIPILA, ZACATECAS; y la Síndica del Municipio de JUCHIPILA, ZAC., acreditando su personalidad con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IEEZ, como Síndica Propietario del Ayuntamiento para el periodo 2018-2021 y se identifica con credencial para votar con clave de elector LNGTYL74012232M700 con domicilio CALLE ZARAGOZA NÚMERO 43, COL. CENTRO, C.P. 99960 EN JUCHIPILA, ZACATECAS.

- f) Señala para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, como su domicilio el ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 99960 EN JUCHIPILA, ZACATECAS.

IV.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparece a la celebración del presente Convenio.
- b) El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre "LAS PARTES" y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del Convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es la Transferencia de Recursos Públicos que otorga "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" como "ADELANTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA" que le corresponden al Municipio, los cuales serán destinados para el fortalecimiento de las finanzas municipales.

SEGUNDA.- MONTO DEL RECURSO. De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transfiere el adelanto del Fondo de Estabilización Financiera 2020 correspondiente al periodo del mes de Enero a Junio de 2020 a "EL MUNICIPIO", por la cantidad de \$459,840.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); recurso que se otorga con base en la disponibilidad de la cuenta productiva específica para el Fondo de Estabilización Financiera del ejercicio 2020 para que se ejerzan en el objeto del presente Convenio.

En la inteligencia que dentro del "ADELANTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA" no quedan comprendidos los intereses y comisiones generadas en la cuenta productiva debido a

que dichos montos serán entregados a los Municipios en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre en atención a lo dispuesto en el artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

TERCERA.- TRANSFERENCIA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" el importe de "ADELANTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA" el día 30 de junio de 2020 conforme al procedimiento de la entrega del Fondo Único de Participaciones, mediante un solo pago.

CUARTA.- DE LA EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se compromete con la entrega a más tardar el 3 de Julio de 2020 a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el comprobante fiscal digital (CFDI) debidamente firmado, plasmando el sello oficial del Municipio por la entrega de los recursos, para que la Secretaría de Finanzas cuente con el soporte documental del trámite respectivo y efectúe la transferencia correspondiente.

QUINTA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos materia de este Convenio, son de origen estatal, previstos en los artículos 33, 34, 34 Ter, 35 y 35 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. Además "EL MUNICIPIO" deberá realizar la transferencia del recurso a una cuenta bancaria específica de control de gasto para la aplicación del recurso con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y transparencia, así como registrarlos en el rubro de pasivo (Cuenta por Pagar).

SEXTA. - DE LA VIGENCIA. El plazo del presente Convenio es hasta el mes de diciembre de 2020 cuando sea entregado en su totalidad el "FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA" conjuntamente con los rendimientos generados a favor de "EL MUNICIPIO" con la aplicación del descuento del monto adelantado del "FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA", generándose la cancelación del pasivo por la retención.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones de las partes subsisten hasta el cabal cumplimiento de las mismas.

SEPTIMA. – RESERVA. El adelanto del Fondo de Estabilización Financiera tiene como finalidad el fortalecer las finanzas de "EL MUNICIPIO", de no requerir hacer uso de los recursos recibidos en este momento, se deberán de resguardar y reservar en la Cuenta Bancaria Específica, para hacerle frente a los compromisos municipales de cierre de ejercicio.

OCTAVA. - DUDAS O CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y en su caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

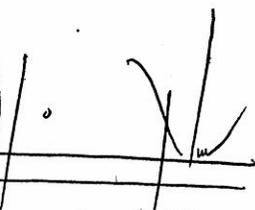
DÉCIMA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legal de este Convenio, lo signan en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los 30 días del mes de junio del año 2020.

“LA SECRETARÍA”

**DR. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS.**

“EL MUNICIPIO”



**C. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL


**C. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ
SINDICATURA
MUNICIPAL**

“TESTIGOS”


**C. DANIEL CERVANTES BAÑUELOS
TESORERO MUNICIPAL**

**LIC. GUSTAVO ÁVILA QUIROZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN FINANCIERA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ADELANTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA 2020, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020